



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Tribunal
Electoral
General

1859

Oficio Nro. 002-TEG-UNL

Loja, 02 de julio de 2021

Mgs. Franklin Jaramillo

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN
INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

Ciudadela Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa".-

De mis consideraciones:

El Tribunal Electoral General constituido para las Elecciones de los Representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, y, Servidores y Trabajadores Titulares al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, período 2021-2023, en sesión del día viernes 2 de julio de 2021, considerando:

PRIMERO. - Que, el Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de 29 de junio de 2021, resolvió autorizar al señor Rector de la institución, Nikolay Aguirre PhD, convoque a los miembros de la comunidad universitaria para elegir a los Representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores y Trabajadores Titulares, al Órgano Colegiado Superior, para el periodo 2021-2023.

SEGUNDO.- Que, el señor Rector de la Institución, en cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera del REGLAMENTO CODIFICADO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE: DOCENTES TITULARES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES TITULARES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, oficio Nro. 2021-2506-R-UNL, de 29 de junio de 2021, solicitó al Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, en su calidad de Presidente del Centro de Operaciones del Cantón Loja (COE), la autorización respectiva para desarrollar las Elecciones y elegir a los representantes ante el Órgano Colegiado Superior, a llevarse a efecto el día Viernes 13 de agosto de 2021, desde las 08H00 hasta las 16H00, en los predios de la Institución, ubicado en la Ciudadela La Argelia.

2.1.- Mediante oficio No. AL-696-2021-O, de 30 de junio de 2021, el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja y Presidente del COE cantonal Loja, acepta la petición de la Universidad Nacional de Loja para el desarrollo del proceso de elecciones de representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores y Trabajadores Titulares al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja;



1859

UNLUniversidad
Nacional
de LojaTribunal
Electoral
General

TERCERO.- Que, con fecha 01 de julio de 2021, el Rector y Secretario General Encargado de la Institución, procedieron a convocar a los miembros de la Comunidad Universitaria, para el día Viernes 13 de agosto de 2021, para elegir a los Representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores y Trabajadores Titulares, al Órgano Colegiado Superior, para el periodo 2021-2023.

CUARTO. - Que, el REGLAMENTO CODIFICADO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE: DOCENTES TITULARES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES TITULARES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, en su artículo 24 dispone que, para la solicitud de la inscripción de la lista, entre otros requisitos se debe contar con “...*las firmas de respaldo de al menos, el cinco por ciento (5%) de los electores de cada uno de los estamentos...*”;

4.1.- El artículo antes mencionado, en relación a las firmas de respaldo que deben presentar quienes participarán en el proceso eleccionario antes mencionado, así como para la inscripción de las listas, no se especifica, si las firmas que contendrán el respaldo, pueden ser manuscritas o de manera electrónica;

CINCO. - Que, el Art. 10 del REGLAMENTO CODIFICADO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE: DOCENTES TITULARES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES TITULARES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, en el literal r) prevé. - Resolver lo no previsto en este Reglamento para garantizar el normal desenvolvimiento del proceso electoral.

5.1. La Ley de Comercio Electrónico, firmas y Mensajes de Datos, en su Art. 14 determina que la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita.

5.2. Un gran número de electores no disponen de firma electrónica, especialmente del sector estudiantil; por lo que es necesario que el Tribunal Electoral General, adopte algún mecanismo para la presentación de las firmas de respaldo como lo dispone el Art. 24 del Reglamento Codificado PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE: DOCENTES TITULARES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES TITULARES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, pudiendo consignar los respaldos mediante firma electrónica o manuscrita.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Tribunal
Electoral
General

1859

Por lo expuesto, el Tribunal Electoral General, **RESUELVE:**

1.- Que, para la presentación de las firmas de respaldo que señala el Art. 24 del REGLAMENTO CODIFICADO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE: DOCENTES TITULARES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES TITULARES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, deben estar acompañadas de los siguientes datos: nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía o número de pasaporte, y facultad a la que pertenecen para el caso de docentes y estudiantes, o dependencia para el caso de los servidores administrativos y trabajadores, a la que pertenece el/la firmante.

2.- Se acepta firmas manuscritas, así como electrónicas. Los listados firmados de forma manuscrita y de forma electrónica deben manejarse y entregarse por separado. La o las firmas electrónicas únicamente deberán ser entregadas en formato PDF en cualquier medio de almacenamiento electrónico (CD, Memoria USB) y serán sometidas a verificación. No se acepta el uso de firmas manuscritas escaneadas, o de facsímil, en caso de presentarse invalidará la firma de respaldo, y no se contabilizará.

3.- La falta de veracidad, o falta de concordancia en los datos anotados, invalidará dicha firma de respaldo, y por lo tanto no se contabilizará.

4.- La presente resolución será puesta en conocimiento de la Comunidad Universitaria, a través de la página web de la Universidad Nacional de Loja, y mediante hipervínculo en los ingresos al registro diario y SGA.

Particular que notifico para los fines consiguientes.

Muy atentamente
**EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTA LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA**

Econ. José Job Chamba Tandazo
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL GENERAL

c.c. Archivo de Secretaría del Tribunal Electoral General
WGAS/nlmdeA.